

RESOLUCIÓN NÚMERO 27/2016 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE
FOLIO 1615100010916

ANTECEDENTES

- I. El 4 de abril de 2016, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió y posteriormente turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), la solicitud de acceso a la información **1615100010916** en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito informes sobre la denuncia penal con respecto al mal uso de viáticos y boletos de avión en la que se ha visto inmersa la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas." (sic)

- II. Mediante oficio número DAJ/299/2016 del 8 de abril de 2016, la DAJ remitió la respuesta a la solicitud antes referida, la cual en su parte sustantiva, señaló lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, me permito informarle que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos que obran en esta área, se localizó la denuncia presentada por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, ante la Procuraduría General de la República, (PGR), en relación a los actos irregulares en agravio de esta Comisión Nacional, denuncia que forma parte del expediente integrado con motivo de la Averiguación Previa número PGR/DF/525/VI/3471/2013, misma que a la fecha no ha sido resuelta, razón por la cual se clasifica el expediente referido como información reservada en un periodo de 4 años.*

En razón de lo anterior, se solicita que por su conducto se requiera al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 de su Reglamento y en el Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que confirme la clasificación de la totalidad del expediente relativo a la Averiguación Previa número PGR/DF/525/VI/3471/2013 como información reservada por un periodo de 4 años o bien cuando se extinga la causa que dio origen a su clasificación, el cual contiene la información requerida mediante la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

..." (sic)



RESOLUCIÓN NÚMERO 27/2016 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE
FOLIO 1615100010916

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar la clasificación de la información que realicen las Unidades Administrativas de la CONANP en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 70, fracción III de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción III del artículo 14 de la LFTAIPG, establece que se considerará como reservada la información relativa a las averiguaciones previas.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determina que para los efectos de la fracción III del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará que la información que forma parte de las averiguaciones previas, es aquella que resulta de la etapa durante la cual el Ministerio Público realiza todas aquellas actuaciones y diligencias necesarias para conocer la verdad histórica de un hecho posiblemente constitutivo de delito, a efecto de ejercitar o no la acción penal.
- IV. Que la DAJ a través del oficio número DAJ/299/2016 manifestó que se localizó la denuncia presentada por esa Dirección de Asuntos Jurídicos, ante la Procuraduría General de la República (PGR), en relación a los actos irregulares en agravio de la Comisión Nacional, denuncia que forma parte del expediente integrado con motivo de la **Averiguación Previa número PGR/DF/525/VI/3471/2013**, misma que a la fecha no ha sido resuelta, clasificándola como información reservada por un periodo de 4 años, o bien, cuando se extinga la causa que dio origen a su clasificación; al respecto este Comité considera que es así, en virtud de que la información solicitada forma parte de una averiguación previa seguida por la DAJ ante la PGR, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 14, fracción III de la LFTAIPG.

Con base en los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información con fundamento en los artículos 29, fracciones I a V, 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de la información reservada señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por un periodo de 4 años o antes, si se extingue la causa que dio origen a su clasificación, lo anterior, con fundamento en el artículo 14, fracción III de la LFTAIPG.



RESOLUCIÓN NÚMERO 27/2016 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE
FOLIO 1615100010916

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la DAJ, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión en contra de la presente Resolución en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintiséis de abril de dos mil dieciséis.



Ana Beatriz Ramos Cervantes
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de
la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en
el Comité de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Erika Consuelo Hoyos Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas